

Fecha: 21 de Marzo de 2023

VISTOS:

PRIMERO: Que el tribunal de Honor, puso en conocimiento de esta comisión, mediante resolución de 16 de Febrero 2023, recaída en causa Rol N° 35-2023 Informe Jurado Sr. Freddy Aguilera, Rodeo de la asociación El libertador club Graneros realizado el día 4 y 5 de Febrero 2023 que en su parte pertinente consigna textual:

“QUISIERA INFORMAR DE UNA SITUACIÓN OCURRIDA EL DOMINGO EN LA TERCERA SERIE, EL SEÑOR SEBASTIÁN PÉREZ N°33066.3 DEL CLUB SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, INSCRIBIÓ SU CABALLO CON OTRO CABALLO EN LA SERIE, PERO ESTE CABALLO FACHOSO ESTABA PREMIADO CON LA YEGUA FONDISTA, LA CUAL AMANECIÓ LESIONADA LO CUAL YO NO LOS DEJÉ CORRER EN ESTA SERIE ARGUMENTANDO QUE SU CABALLO ESTABA PREMIADO Y SI LO RETIRABA TENDRÍA QUE SER EN LA SERIE DE CAMPEONES NO PRESENTARSE POR LESIÓN DE UNO DE LOS CABALLOS, PERO DON SEBASTIÁN PÉREZ ME DIJO A VIVA VOZ ESTÁ AUTORIZADO POR GABRIEL ORPHANOPOLUS Y LO CUAL NO LE CREÍ Y LLAMÉ AL DELEGADO QUE SI CORRIAN IBA A INFORMAR A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS MÁS AL DELEGADO Y AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN LO CUAL DON MAURICIO MÚÑOZ LE DICE HACIA LA CASETA QUE ME SALTARA LA COLLERA Y CONTINUARA CON LA SERIE YA QUE YO AL DARME CUENTA PARÉ LA SERIE Y CONVERSÉ CON EL DELEGADO”.

SEGUNDO: Que en cumplimiento de lo indicado en los puntos 4° y siguientes del Auto Acordado N° 01-2019 del Tribunal de Honor de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, de 21 de enero de 2019; esta comisión dispuso entrevistar vía teléfono al señor Sepúlveda para que realice sus descargos.

TERCERO: Considerando informe oficial del jurado.

CUARTO: Esta comisión estima acoger la denuncia.

QUINTO: Que practicada en conciencia la ponderación de los antecedentes y elementos probatorios de la presente causa, esta comisión, se encuentra en estado de emitir pronunciamiento; y conforme a lo antes razonado, se propone al Tribunal de Honor:

De acuerdo con reglamento de corridas de vacas Artículo 340 en su parte referente a esta situación dice: “una vez premiado un caballo, este queda automáticamente impedido de participar en otra serie del rodeo. Sin perjuicio de lo anterior, un caballo premiado podrá correr acollerándose con un tercero, en otra u otras series, solo por fuerza mayor, debidamente justificada, como el hecho que se accidente el otro caballo que integra la collera. Todo ello, previo informe al delegado”.

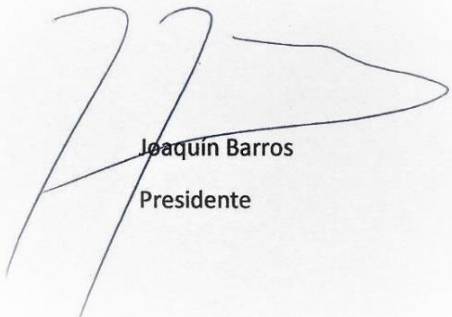
En base a esto el socio Sr. Sebastián Pérez no habría incurrido en falta alguna al inscribirse ante lo cual no amerita sanción. Se hace ver que la equivocación o falta de conocimiento del reglamento recaería en el señor Jurado y delegado del rodeo quienes no permitieron que el señor Pérez corriera la serie estando ya inscrito.

Remítase copia de esta propuesta al Tribunal de Honor.

Decisión acordada con los votos de los señores miembros de la Comisión regional de Disciplina, don Joaquín Barros, don Felipe Ramírez y don Marcelo Madrid.

Notifíquese, regístrese y archívese

Causa Rol N° 35-2023



Joaquín Barros
Presidente



Felipe Ramírez
Secretario